

El 6 de septiembre de 2005 se autorizó a la expendedoría el cierre temporal, autorización que venció el 19 de enero de 2006. Dicha autorización no es óbice para continuar el expediente, dado que no supone la suspensión de las obligaciones tributarias, estando, en estos momentos, vencida la misma. Respecto a dicho inicio de expediente no se realizó alegación alguna.

Con posterioridad a la remisión de toda esta información la Agencia Tributaria comunica el pago en vía ejecutiva del canon de 2003 con fecha de resolución contable el 21 de diciembre de 2006.

2. Con fecha de 22 de febrero de 2007 el Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos informa favorablemente la propuesta de resolución de revocación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1/2007.

Segundo.—El artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria establece como causa de extinción de las concesiones de expendedorías de tabaco y timbre, entre otras, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 26 del citado Real Decreto. Dentro de dichas circunstancias se incluiría el no estar al corriente de las obligaciones tributarias [artículo 26.1.e).1.º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.f) del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas].

Asimismo, el artículo 26.dos del citado Real Decreto 1199/1999, establece:

“La concurrencia de alguna de las circunstancias inhabilitantes a que se refiere el apartado anterior, acaecida en el período a que se extiende la concesión, determinará la inmediata revocación de la misma salvo que, en supuestos de no estar al corriente en las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social la Administración opte de forma fehaciente por el embargo de la concesión. Igual norma será aplicable para el supuesto de que se acredite la falsedad de los documentos y datos en virtud de los cuales se hubiera obtenido la concesión. En ambos supuestos se requerirá la instrucción de expediente por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos y la audiencia del interesado.

En los supuestos del apartado segundo del párrafo e) del apartado uno anterior, una vez adoptado el acuerdo de iniciación del expediente y ponderadas las circunstancias del caso, el organismo gestor podrá suspender provisionalmente, y hasta la ultimación del mismo la actividad de venta de tabaco y de efectos timbrados y signos de franqueo en el establecimiento cuyo titular hubiese sido inculpaado.”

Existiendo una deuda en período ejecutivo, en virtud de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se debe considerar que ese concesionario no está al corriente en sus obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior, procede confirmar la revocación de la concesión de referencia, en virtud de lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, ya reseñado.

La competencia en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedorías de Tabaco y Timbre, así como la competencia en la tramitación del expediente de extinción corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos, en virtud del artículo 5 de la

Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por R. D. 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente de revocación corresponde al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, previo informe del Comité Consultivo.

Toda revocación debe ir precedida del informe preceptivo del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de tabacos, en virtud del artículo 4.4 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, en relación con el artículo 8.2 del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, informe emitido favorablemente, tal como se reseña en los antecedentes de hecho, el 22 de febrero de 2007.

No habiendo oposición por parte del concesionario, no resulta necesario informe del Consejo de Estado, en virtud del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Por todo ello, acreditados los hechos, hechos que no se desvirtúan por el interesado, procede continuar con el expediente de referencia, imponiendo la revocación de la concesión.

Vista la propuesta esta Subsecretaría ha resuelto:

Revocar la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre número 272 de Barcelona, de carácter general, otorgada a D.ª María del Pilar Tort Estefanell por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado, según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

14.974/07. *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos por el que se resuelve la adjudicación del polígono 08156001-Palau de Plegamans (Barcelona) del concurso de expendedorías de tabaco y timbre convocado por Resolución de 3 de octubre de 2002.*

Visto el expediente instruido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos, relativo a la adjudicación del polígono 08156001-Palau en el municipio de Palau de Plegamans (Barcelona) del concurso de Expendedorías generales de Tabaco y Timbre convocado por Resolución de 3 de octubre de 2005.

Antecedentes de hecho

Por Resolución de la Excm. Sra. Subsecretaria de Economía y Hacienda de fecha 10 de octubre de 2005, y en ejecución de la Orden ministerial de 8 de octubre de 2004, se resuelve la adjudicación del polígono 08156001 - Palau en el municipio de Palau de Plegamans (Barcelona) del concurso de Expendedorías generales de Tabaco y Timbre convocado por Resolución de 3 de octubre de 2002.

En la mencionada Resolución se adoptó el siguiente acuerdo:

«Adjudicar la concesión de la expendedoría General de tabaco y timbre sita en el Polígono de Palau de Plegamans (Barcelona) convocada para su provisión por concurso público por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía de 3 de octubre de 2002 a don Carlos Ros Salas, dirección del local: Avda. de Cataluña, n.º 127-129, local 4 Palau de Plegamans 08184 - Barcelona.»

La Resolución fue publicada en el B.O.E. del 4 de noviembre de 2005 y notificada al adjudicatario con fecha 5 de enero de 2006.

Transcurrido el plazo de seis meses a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación, fijados en el apartado 5.9.1 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 3 de octubre de 2002, el adjudicatario, D. Carlos Ros Salas, no ha aportado la documentación indicada en el mencionado apartado.

No se tiene constancia de que se haya interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de adjudicación del polígono de 10 de octubre de 2005, por lo que el plazo para la aportación de documentación queda establecido en seis meses.

Por todo lo anterior, sería de aplicación el apartado 5.11 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 3 de octubre de 2002, que dice:

«5.11 Si transcurrido el indicado plazo de seis meses y el de la ampliación activada, en su caso, por la interposición de recursos, no se hubieran cumplido los requisitos o el adjudicatario presentase renuncia en dicho período, se producirá, salvo razones suficientes a juicio del Comisionado para el Mercado de Tabacos, la revocación de la designación, procediéndose a la ejecución de la fianza provisional en los términos previstos en el apartado 1.3.

En este supuesto, previa consignación en su caso de la fianza, se designará como titular de la Expendeduría al siguiente concursante que hubiera obtenido más puntuación, procediéndose en la forma establecida en los apartados anteriores.»

En aplicación del Pliego de Condiciones de convocatoria del concurso, con fecha 19 de octubre de 2006 el Comisionado para el Mercado de Tabacos dicta resolución de iniciar la revocación de la designación de D. Carlos Ros Salas como titular de la concesión de la Expendeduría General de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Palau de Plegamans (Barcelona), por incumplimiento del apartado 5.9.1 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 3 de octubre de 2002.

La Resolución le fue notificada a D. Carlos Ros Salas con fecha 24 de octubre de 2006, a través de su representante D. Matías Grifol Ponsati de la Assessoria Jurídica Col·lectiu Ronda.

Transcurrido el plazo fijado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente por parte del interesado, no se tiene constancia de que haya presentado dentro del mismo alegaciones contra la mencionada resolución.

El siguiente concursante que ha obtenido más puntuación es D. José Asturgo Vilardebo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, modificado por el Real Decreto 1/2007, de 12 de enero.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Segundo.—A la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones, en relación a la revocación en la desig-

nación como titular de la concesión de la Expendeduría General de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Palau de Plegamans (Barcelona):

1.º El titular designado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de octubre de 2005, D. Carlos Ros Salas, no ha aportado la documentación que indica el punto 5.9.1 del Pliego del Concurso, siendo de aplicación el punto 5.11 del mencionado Pliego.

2.º En cumplimiento de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, el Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en su reunión del 22 de febrero de 2007, emite informe favorable en la relación a las siguientes propuestas:

a) Revocación de la designación de D. Carlos Ros Salas como titular de la concesión de la Expendeduría General de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Palau de Plegamans (Barcelona), y en ejecución del punto 5.11 del Pliego, ejecución de la fianza provisional.

b) Designar a D. José Asturgo Vilardebo como titular de la concesión de la Expendeduría General de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Palau de Plegamans (Barcelona), al ser el siguiente concursante que obtuvo más puntuación.

Resolución

1. Revocar la designación de D. Carlos Ros Salas como titular de la concesión de la Expendeduría General de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Palau de Plegamans (Barcelona), por incumplimiento del apartado 5.9.1 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 3 de octubre de 2002.

2. Designar a don José Asturgo Vilardebo como titular de la concesión de la Expendeduría General de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Palau de Plegamans (Barcelona) convocada para su provisión por concurso público por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía de 3 de octubre de 2002; dirección del local: Avda. de Cataluña, n.º 129, Palau de Plegamans 08184 - Barcelona.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—La Subsecretaría de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

14.487/07. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de Información Pública y convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Vial de conexión entre las carreteras N-1 y BU-740 (penetración polígono de bayas), en Miranda de Ebro. Provincia de Burgos. Clave del proyecto: 49-BU-4190. Término municipal de Miranda de Ebro. Provincia de Burgos.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 23 de octubre de 2006, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación

del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica: Término Municipal: Miranda de Ebro. Lugar: Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Día y hora: 17 y 18 de abril de 2007, de diez horas a catorce horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Diario de Burgos» y «El Correo de Burgos», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09071 Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 12 de marzo de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

14.492/07. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-León Oriental de Información Pública y Convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Estación de Pesaje N-1. P.K. 112,5. Provincia de Segovia. Clave del Proyecto: 37-SG-2910. Término municipal de: Castillejo de Mesleón. Provincia de Segovia.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 3 de julio de 2006, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado, y en fecha 25 de enero de 2007 se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto

en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica: Término Municipal: Castillejo de Mesleón. Lugar: Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón. Día y Hora: diecinueve de abril de dos mil siete, de doce horas a doce treinta horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Adelantado de Segovia», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de 15 días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 12 de marzo de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

14.534/07. *Anuncio de la Dirección General de la Marina Mercante sobre Expedientes Administrativos Sancionadores. Expediente 07/365/0001 y otros.*

Por el presente anuncio, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Iniciación, Propuestas de Resolución, Resoluciones y otras cuestiones, en cada caso, de expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, o de las cuestiones que en cada caso se dice.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del Expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acuerdos de iniciación

En la Capitanía Marítima de Alicante:

Expediente: 07/220/0019. Expedientado/s: D. Federico Pérez Puerta. Fecha de actos: 9.02.07.